

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**INFORME SECRETARIAL:** Arauca (A), dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para decidir sobre liquidación de costas. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), tres (3) de octubre dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Radicación** : 81-001-33-33-002-2015-00013-00  
**Demandante** : Carmen Marleny Ayala de Niño  
**Demandado** : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio  
**Providencia** : Auto resuelve sobre liquidación de costas

Mediante providencia del 29 de febrero de 2016 se condenó en costas a la parte demandada de la siguiente manera: pago de expensas y un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento de la ejecutoria de la sentencia por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

La Secretaría liquidó las costas, de conformidad con el artículo 366 del CGP, por lo tanto, corresponde al Despacho aprobarla o rehacerla.

La liquidación presentada es la siguiente:

Gastos del proceso	\$ 40.000,00
Agencias en Derecho 1° instancia Equivalente al 1 smlmv reconocidas	\$ 689.454,00
Total:	\$ 729.454,00

El Despacho de la revisión de la liquidación, verifica que la misma no se encuentra ajustada en lo concerniente a gastos del proceso, pues a folio 96 se evidencia que al sumar los gastos del proceso da un valor total por \$40.600 y no por \$40.000 m/cte., en consecuencia se modificara dicho valor.

Ahora, respecto a las agencias en derecho se evidencia que la sentencia fue proferida el 29 de febrero de 2016 y la misma no fue recurrida por las partes, por lo tanto, la providencia quedó ejecutoriada ese mismo año y de acuerdo a la norma en cita y a lo ordenado en la providencia del 29 de febrero de 2016 el

acápites de Agencias en Derecho se encuentra ajustado, de acuerdo al salario mínimo legal mensual que se encontraba vigente al momento que quedó ejecutoriada la sentencia.

Así las cosas, la liquidación de costas quedará de la siguiente manera:

Gastos del proceso	\$ 40.600,00
Agencias en Derecho 1° instancia Equivalente al 1 smlmv reconocidas	\$ 689.454,00
Total:	\$ 730.054,00

De otra parte, se ordenará a Secretaría que proceda a realizar la devolución a la parte demandante del remanente por concepto de gastos procesales, previa solicitud de devolución elevada por la parte interesada.

Finalmente, y comoquiera que en la sentencia del 29 de febrero de 2016 no se ordenó la entrega de copias a la parte interesada, se ordenará a Secretaría que se expidan las respectivas copias y constancia de ejecutoria de la sentencia del 29 de febrero de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del CGP, cumplido lo anterior, se ordenará el archivo de este expediente, previas las anotaciones y constancias de rigor y realizando el registro pertinente en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Rehacer la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Adóptese la siguiente liquidación de costas:

Gastos del proceso	\$ 40.600,00
Agencias en Derecho 1° instancia Equivalente al 1 smlmv reconocidas	\$ 689.454,00
Total:	\$ 730.054,00

**TERCERO:** En firme la presente providencia, previa solicitud de la parte demandante devuélvanse el remanente por concepto de gastos procesales.

**CUARTO:** Por Secretaría **EXPÍDANSE** las respectivas copias y constancia de ejecutoria de la sentencia del 29 de febrero de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del CGP.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, ARCHÍVASE este expediente, previas las anotaciones y constancias de rigor y REA LICENSE los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA**  
Notifico por ESTADO ELECTRONICO No. 0113, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-administrativo-de-arauca/71>  
Hoy, cuatro (4) de octubre de 2017 a las 08:00 A.M.



**BEATRIZ ADRIANA VESCO VILLABONA**  
Secretaria